



San Francisco
del Rincón ²⁰²¹/₂₀₂₄
Nuestro impulso eres tú

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001, NÚMERO:
INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001-01**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS PARA CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DE PRÁCTICAS NÚM. 3 Y NÚM. 4, EN UNIDAD DEPORTIVA J. JESÚS RODRÍGUEZ BARBA”
CONTRATISTA
C. RAMÓN CONEJO FLORES



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001-01**

CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. RAMÓN CONEJO FLORES, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, LAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL" MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCRITOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN SUPRALINEAS, CONSISTENTES EN "CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS PARA CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DE PRÁCTICAS NÚM. 3 Y NÚM. 4, EN UNIDAD DEPORTIVA J. JESÚS RODRÍGUEZ BARBA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

II.- LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" ESTIPULA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN UN PLAZO DE 64 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL 24 DE MARZO DE 2022, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO.

III.- CON FUNDAMENTO EN EL "DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001" DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2022, EMITIDO POR LA ARQ. SILVIA ELENA SÁNCHEZ GUTIERREZ, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO SUPERVISORA DE OBRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL QUE SE CONFIRMA QUE CON BASE EN LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" POR CAUSA DE LA RECEPCIÓN TARDÍA DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ES QUE LAS PARTES CONVIENEN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y APROBAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II, INCISO G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EL C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE CONVENIO, QUE FUE FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 1249, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE LE DELEGAN FACULTADES PARA QUE SUSCRIBA TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.





**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001-01**

I.4.- EL C. LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- LA C. L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.6.- EL C. ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA PROPIA LEY.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.2.- CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, YA QUE ÉSTE SE LLEVA A CABO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CABAL Y SATISFACTORIAMENTE CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA QUE LE FUERON ENCOMENDADOS MEDIANTE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE OBRAN EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2.- "EL CONTRATO PRINCIPAL" ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y LAS LEYES VIGENTES APLICABLES.

III.3.- QUE COMO CONSECUENCIA DE LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL III DE LOS ANTECEDENTES, "EL CONTRATANTE" DETERMINO LA VIABILIDAD DE RECALENDARIZAR DIFIRIENDO A 23 DÍAS NATURALES LA FECHA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: FECHA DE INICIO: 11 DE FEBRERO, FECHA DE TERMINACIÓN 15 DE ABRIL DE 2022.

III.4.- QUE EL SOPORTE QUE MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL "DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001", QUE SE INTEGRA A LA PRESENTE COMO ANEXO 1

III.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO QUE, EN BASE A LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022.





**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2022-001-01**

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. – SE AUTORIZA A “EL CONTRATISTA” A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL “CONTRATO PRINCIPAL” DIFIRIENDO A 23 DÍAS NATURALES LA FECHA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **FECHA DE INICIO: 11 DE FEBRERO, FECHA DE TERMINACIÓN 15 DE ABRIL DE 2022**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO.

TERCERA. LEGALIDAD. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL DEMÁS CLAUSULADO DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”, SE MANTENDRÁ VIGENTE EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA A LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ÉSTE TENDRÁ VALIDEZ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, ASÍ MISMO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE DICHA LEY, SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA, Y DEMÁS LEGISLACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS. EN CIUDAD SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL CONTRATISTA"

C. RAMÓN CONEJO FLORES

